



Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2007

AUTO No. 3232

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, remite solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-119462
Fecha	14 de noviembre de 2007.
Solicitante	ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTDA.
Identificación	830.095.754-3
Apoderado	LUIS HERNANDO GAMBOA ARIZA
Cédula de Ciudadanía	6.756.301
Producto	BRILLANTE ® 480 EC
Ingrediente Activo	CLOMAZONE

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-119462 del 14 de noviembre de 2007, la empresa allegó la autoliquidación y el comprobante de pago por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$199.800) M/L por concepto de evaluación del Dictamen Técnico Ambiental correspondiente al número de referencia: 131006807.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2-119462 del 16 de noviembre de 2007, este Ministerio requirió a la empresa ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTDA. para que allegara el poder debidamente otorgado al apoderado de la empresa.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-124561 del 26 de noviembre de 2007, la empresa ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTDA. remitió a este Ministerio copia del poder otorgado al señor LUIS HERNANDO GAMBOA ARIZA identificado con Cédula de ciudadanía No. 6.756.301 de Tunja.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental”

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considero que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Resolución No. 662 de 17 de junio de 2003.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que con el Decreto 1220 del 21 de abril de 2003 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el artículo 8° numeral 12 relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: *“La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias.”*

Que la Decisión 436, denominada *Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola*, contempló en su artículo 8° que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo ambiental respecto de la actividad de importación de plaguicidas de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 0662 del 17 de junio de 2003.

Que mediante el artículo 3° del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

Que en mérito de lo anterior,

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental”

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Nacional de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTDA.
Identificación	830.095.754-3
Apoderado	LUIS HERNANDO GAMBOA ARIZA
Cédula de Ciudadanía	6.756.301
Producto	BRILLANTE ® 480 EC
Ingrediente Activo	CLOMAZONE

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará acerca de la información técnica presentada por la empresa ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTDA.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTDA. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**